CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTRICOS - ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y **MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA Y CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA.**

CONSECUTIVO CONTRACTUAL	CPS-014-2026
TIPO / TIPOLOGÍA	PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA, NIT 900.246.990-8
ORDENADORA DEL GASTO	MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ, C.C. 43.889.504, Directora Ejecutiva
CONTRATISTA / ADMINISTRADOR DELEGADO	CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA, NIT: 900943285-3. R/L LIZETH MARIA SOTO MERIÑO C.C. 1.099.546.526
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL, PREVISTAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. SECD-262-2026
VALOR / BOLSA DE RECURSOS	MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.020.000.000)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de las reglas sobre suspensión, modificación y cierre contractual.
LUGAR	El contrato se ejecutará en el **municipio de Remedios, departamento de Antioquia.**
FECHA DEL CONTRATO:	02 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.889.504 expedida en Nechí – Antioquia, dirección Carrera 55 calle 40 A – 20, oficina 1004, correo electrónico direccion@amunorma-antioquia.gov.co quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, entidad creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, identificada con NIT 900.246.990-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra parte la **CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA,** identificado con **NIT: 900943285-3**, Representada Legalmente por la señora **LIZETH**

MARIA SOTO MERIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.099.546.526 dirección residencia, calle 8 CRA 8 Barrio Alfonso López Cimitarra Santander, teléfono 3227696126, correo electrónico corpoinc2021@gmail.com quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **Contrato Estatal de prestación de servicios logísticos**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Por su parte, la Ley 136 de 1994 establece el régimen municipal y contempla la posibilidad de que los municipios se asocien para la organización conjunta de la prestación de servicios, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando la eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus competencias y el desarrollo integral de sus territorios.

En este contexto, Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, en el marco de sus competencias y de su naturaleza jurídica como asociación de municipios, articula esfuerzos con las entidades territoriales para apoyar el cumplimiento de sus funciones y contribuir a la ejecución de proyectos y actividades orientados a atender las necesidades de las comunidades de la región.

En desarrollo de lo anterior, AMUNORMA suscribió con el Municipio de Remedios, Antioquia, el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026, cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, MEDIANTE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, PRESERVAR LAS TRADICIONES, PROMOVER LOS TALENTOS LOCALES, INCENTIVAR LA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GENERAR ESPACIOS PARA PRODUCTORES, EMPRENDEDORES Y COMERCIANTES DEL TERRITORIO".

En virtud de las obligaciones adquiridas por AMUNORMA mediante el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026, corresponde a la Asociación desarrollar y coordinar las actuaciones necesarias para contribuir al cumplimiento integral de las actividades previstas en el marco de las fiestas del Municipio de Remedios, de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, programación y demás requerimientos establecidos en el convenio y sus documentos integrantes.

Para el cumplimiento de dichas obligaciones, AMUNORMA requiere contar con los bienes y servicios técnicos, logísticos y operativos necesarios para la adecuada organización, producción y ejecución de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como de las acciones orientadas al fortalecimiento de la economía local previstas en el convenio interadministrativo.

El desarrollo de estas actividades comprende una operación integral que requiere la planeación, coordinación y articulación de diferentes componentes, entre ellos la producción técnica de los eventos, sonido, iluminación, video, estructuras, suministro y operación de equipos, generación y distribución de energía, personal técnico y operativo, montaje y desmontaje, atención logística, acompañamiento a artistas, actividades deportivas, acciones recreativas y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la programación prevista.

Dentro de los componentes técnicos y logísticos requeridos se encuentra la disposición de sistemas profesionales de sonido, iluminación y video, estructuras para escenarios, pantallas LED, equipos de producción, plantas eléctricas, backline, personal técnico especializado, elementos de montaje y desmontaje y demás equipos e infraestructura necesarios para la realización de las actividades programadas.

Así mismo, se requiere la prestación de servicios asociados a la organización y operación de las actividades artísticas previstas, incluyendo la coordinación logística necesaria para las presentaciones de artistas y agrupaciones, la disposición de espacios y camerinos, la atención y acompañamiento de artistas, el personal de campo y demás actividades operativas necesarias para el adecuado desarrollo de la programación.

De igual manera, el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026 contempla la realización de actividades deportivas, incluyendo la organización y desarrollo del torneo previsto, la disposición de uniformes para los participantes, reconocimientos y premios establecidos, así como las acciones logísticas necesarias para su adecuada ejecución.
También se contempla la organización y ejecución de una caminata canina, para la cual se requiere coordinación de la actividad, acompañamiento durante el recorrido, hidratación para participantes y mascotas, elementos de participación, sonido y animación, promoción y divulgación, premios y reconocimientos, así como el apoyo logístico y operativo requerido.

Adicionalmente, las actividades previstas se desarrollarán dentro de una programación que exige una adecuada articulación de recursos humanos, técnicos, físicos y operativos, así como coordinación previa, durante la ejecución y en las actividades de montaje y desmontaje, con el propósito de garantizar que los diferentes componentes se encuentren disponibles en las condiciones y tiempos requeridos.

En consecuencia, AMUNORMA requiere contratar un servicio especializado que permita integrar y coordinar los diferentes componentes logísticos, técnicos y operativos necesarios para atender las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026, garantizando su adecuada organización, producción y ejecución de acuerdo con las condiciones establecidas por la Asociación y con los requerimientos definidos por el Municipio de Remedios.

La contratación permitirá a AMUNORMA disponer de la capacidad técnica y operativa necesaria para desarrollar las actividades objeto del convenio, mediante la coordinación de los recursos, equipos, infraestructura, personal y servicios requeridos, así como la ejecución de las actividades de montaje, operación, acompañamiento y desmontaje que resulten necesarias para el cumplimiento de la programación.

Así mismo, esta contratación se encuentra directamente articulada con el objeto y las obligaciones asumidas por AMUNORMA mediante el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026, constituyéndose en un mecanismo necesario para que la Asociación pueda atender los compromisos adquiridos frente al Municipio de Remedios y contribuir al desarrollo oportuno de las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de fortalecimiento de la economía local previstas en dicho instrumento.

La contratación permitirá desarrollar las actividades previstas bajo criterios de planeación, coordinación, calidad, oportunidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos destinados a su ejecución, procurando que los diferentes componentes técnicos, logísticos y operativos se encuentren articulados y disponibles de acuerdo con la programación establecida.

Por lo anterior, Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA considera necesario contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL, PREVISTAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. SECD-262-2026”, con el fin de atender las necesidades identificadas y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumidas por la Asociación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA, en calidad de ADMINISTRADOR DELEGADO, se obliga con AMUNORMA a administrar y ejecutar integralmente, dentro de los límites del presente contrato y de los documentos que lo integran, los componentes requeridos para atender la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL, PREVISTAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. SECD-262-2026".**

El presente instrumento corresponde a un contrato estatal de prestación de servicios logísticos integrales, celebrado al amparo de la autonomía contractual prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto comprende la organización, coordinación, producción técnica y ejecución de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como de las acciones de fortalecimiento de la economía local, previstas en el marco de las fiestas del Municipio de Remedios, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026.

La ejecución del contrato se limitará a las actividades, obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás componentes expresamente previstos en el contrato y sus documentos integrantes. En ningún caso el contrato implica delegación de funciones públicas, competencias administrativas, potestades sancionatorias, funciones de supervisión o interventoría, ni facultades para representar a AMUNORMA frente a terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad cuando resulte procedente.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE OPERATIVO.

El alcance del presente contrato comprende la **planeación, organización, coordinación, producción técnica, operación y ejecución integral de los servicios logísticos** requeridos para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como de las acciones de fortalecimiento de la economía local, previstas en el marco de las fiestas del Municipio de Remedios, de conformidad con el objeto contractual, las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los demás documentos que hacen parte integral del mismo.

En desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá disponer, suministrar, coordinar y operar los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, incluyendo, entre otros, los servicios de sonido, iluminación, video, pantallas LED, estructuras y escenarios, generación y distribución eléctrica, backline, efectos especiales, transporte, montaje, instalación, pruebas técnicas, operación, acompañamiento y desmontaje, así como la logística asociada a artistas, actividades deportivas, recreativas y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá garantizar la **disponibilidad, oportunidad, calidad,**

funcionamiento y adecuada operación de los elementos, equipos, estructuras, personal y demás componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la programación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello implique delegación de funciones públicas, competencias administrativas o representación de AMUNORMA.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Actividades culturales y artísticas

Prestar los servicios logísticos, técnicos y operativos requeridos para la realización de las actividades culturales y artísticas previstas en el marco de las Fiestas del Municipio de Remedios, incluyendo la disposición y operación de los elementos, equipos, infraestructura y personal necesarios para el desarrollo de las presentaciones y actividades programadas.
Dentro de este componente se contempla la participación y presentación de los artistas y agrupaciones definidos en la planeación del evento, entre ellos:

- DJ NACHO.
- Tributo a NICKY JAM.
- Tributo a Myriam Hernández.
- AMARO, directamente desde Puerto Rico.
- Artistas de talento local y regional, en diferentes géneros.
- PONCHO ZULETA.
- FRANCISCO GÓMEZ.
- LOS CORRALEROS.
- DANIEL CALDERÓN.
- BANDA LA BOCANA.
- ALZATE.

El contratista deberá garantizar la logística técnica y operativa necesaria para el adecuado desarrollo de las presentaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en la programación definida por AMUNORMA y el Municipio de Remedios.

2. Producción técnica: sonido, iluminación y video

El contratista deberá suministrar, transportar, instalar, operar y desmontar los equipos y elementos técnicos requeridos para la producción de los eventos, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en los documentos técnicos del proceso.
Este componente comprende, entre otros:

- Sistema profesional de sonido PA, incluyendo sistemas Meyer Sound, subwoofers, consolas, sistemas de monitoreo y demás elementos requeridos.
- Consolas digitales y sistemas de distribución y procesamiento de audio.
- Micrófonos, sistemas inalámbricos, antenas, cajas directas, soportes y demás

accesorios.

- Sistemas de iluminación profesional, incluyendo luminarias, strobes, blinders, equipos de efectos, consolas y accesorios.
- Sistemas de video y pantallas LED, incluyendo pantalla central, pantallas laterales, procesamiento de señal, cámaras, switcher, monitores y demás elementos requeridos.
- Sistemas de distribución eléctrica y accesorios necesarios para la operación de los equipos.
- Equipos de backline requeridos para las presentaciones.
- Personal técnico especializado para sonido, iluminación, video y operación de los equipos.
- Montaje, instalación, pruebas, operación, mantenimiento durante el evento y desmontaje de los equipos y sistemas.

Todos los equipos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y ser instalados y operados de manera segura, atendiendo las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo de los eventos.

3. Estructuras, montaje y desmontaje

El contratista deberá suministrar, transportar, instalar, operar y desmontar las estructuras requeridas para la realización de los eventos, incluyendo la estructura modular de aluminio tipo GRAND SUPPORT, truss, elementos de soporte, contrapesos, motores, diferenciales, niveladores, estabilizadores, accesorios y demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas.

La estructura deberá ser instalada de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas, teniendo en cuenta las características del lugar, las cargas, los equipos que serán instalados y las condiciones propias del evento.

El contratista deberá disponer del personal técnico y operativo necesario para las labores de montaje, instalación, operación, desmontaje y demás actividades asociadas.

4. Generación y distribución de energía

El contratista deberá suministrar y operar los sistemas de generación eléctrica requeridos para el desarrollo de los eventos, incluyendo:

- Generador silencioso de **125 KVA**, con combustible, destinado a las actividades de montaje y desmontaje, con su respectivo operador.
- Generador silencioso de respaldo de **175 KVA**, con combustible y operador.
- Distribuidor eléctrico profesional trifásico, con neutro y puesta a tierra.

- Una entrada de **63A Legrand**.
- Seis (6) salidas de **32A**.
- Seis (6) salidas de **16A**.

La instalación y operación de los sistemas eléctricos deberá realizarse bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, garantizando la continuidad y estabilidad del suministro requerido para los equipos y estructuras del evento.

5. Personal técnico, operativo y logístico

El contratista deberá disponer del personal requerido para la adecuada ejecución de los componentes técnicos, operativos y logísticos del contrato, incluyendo, como mínimo, el personal definido en las especificaciones técnicas.
Para la producción técnica se contempla, entre otros:

- Un (1) ingeniero o técnico de sonido.
- Un (1) operador de cámara.
- Un (1) ingeniero o técnico de iluminación.
- Seis (6) técnicos para labores de montaje y operación.

Así mismo, se deberá disponer del personal requerido para las labores de campo, logística, operación, organización y coordinación de las actividades, así como para la atención de camerinos y hospitalidad de los artistas, de acuerdo con las cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

6. Efectos especiales

El contratista deberá suministrar y operar los elementos de efectos especiales previstos para los eventos, incluyendo los equipos y accesorios definidos en las especificaciones técnicas, tales como Sparkular Stage, Sparkular Fall, efectos Cryo, lanzallamas, cracker mines, consola de control y demás elementos requeridos.

La instalación, operación y utilización de estos elementos deberá realizarse por personal competente y bajo las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, atendiendo las autorizaciones y disposiciones aplicables.

7. Actividades deportivas

El contratista deberá prestar los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades deportivas previstas en el marco de las Fiestas del Municipio de Remedios, incluyendo los elementos, recursos y apoyos necesarios para su adecuada realización.

Dentro de este componente se contempla la gestión logística de los reconocimientos y premios establecidos para la actividad deportiva, incluyendo:

- Premio al campeón por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**.
- Reconocimiento al goleador por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**.
- Reconocimiento al equipo o arquero con mejor desempeño defensivo, de acuerdo con la condición establecida en las especificaciones, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**.
- Uniformes deportivos.
- Medallas de reconocimiento.

La entrega de premios y reconocimientos deberá efectuarse de acuerdo con las condiciones, programación y criterios establecidos por AMUNORMA y/o el Municipio de Remedios.

8. Actividades recreativas

El contratista deberá prestar los servicios logísticos y operativos necesarios para la realización de las actividades recreativas previstas, incluyendo la **caminata canina**, para la cual deberá garantizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas:

- Organización y ejecución.
- Coordinación y acompañamiento.
- Hidratación.
- Elementos para la participación.
- Sonido y animación.
- Promoción y divulgación.
- Premios y reconocimientos.
- Apoyo logístico y operativo.

9. Fortalecimiento de la economía local

El contratista deberá disponer y coordinar los recursos logísticos requeridos para el desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de la economía local previstas en el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026, facilitando las condiciones necesarias para la participación de productores, emprendedores y comerciantes del territorio, de acuerdo con la programación y requerimientos definidos por AMUNORMA y el Municipio de Remedios.

10. Logística para artistas y operación de los eventos

El contratista deberá garantizar la logística necesaria para la atención y operación de las actividades artísticas, incluyendo la disposición y adecuación de camerinos, atención y

hospitalidad de artistas, coordinación de accesos, acompañamiento operativo y demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo de las presentaciones.

Así mismo, deberá garantizar la coordinación de los diferentes componentes técnicos y operativos durante la ejecución de los eventos, procurando la articulación entre artistas, personal técnico, equipos, infraestructura, programación y demás elementos requeridos.

11. Montaje, operación y desmontaje

El servicio comprenderá integralmente las actividades de transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, pruebas técnicas, operación, mantenimiento durante los eventos y desmontaje de los equipos, estructuras y demás elementos requeridos.

El contratista será responsable de disponer oportunamente los recursos humanos, técnicos, equipos, herramientas, vehículos, insumos y demás elementos necesarios para garantizar que los componentes contratados se encuentren disponibles en las condiciones y tiempos definidos por AMUNORMA.

12. Coordinación integral del servicio logístico

El contratista deberá realizar la coordinación integral de los componentes objeto de contratación, garantizando la articulación de los recursos humanos, técnicos, materiales y operativos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
Deberá igualmente atender las instrucciones impartidas por la supervisión, presentar los soportes e informes requeridos, acreditar la ejecución de las actividades y entregar las evidencias correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

5. Estructura económica

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.020.000.000)**, de conformidad con el presupuesto establecido para la ejecución integral de las actividades previstas en el **Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026**.

El valor contractual comprende los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto, incluyendo, según corresponda, equipos, elementos técnicos, personal, transporte, montaje, operación, desmontaje, infraestructura, logística, insumos, servicios, administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución contractual.

El contratista deberá garantizar que los recursos y componentes previstos en el presupuesto sean destinados al cumplimiento del objeto contractual y que las actividades sean ejecutadas de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones y demás documentos que integran el proceso.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá coordinar integralmente las actividades descritas y garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes, servicios, equipos, personal y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los compromisos asumidos por AMUNORMA en virtud del **Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026**.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
INTERVENCIONES ARTISTICAS	Presentación de **DJ NACHO**, en el género de música electrónica y urbana con reconocimiento Regional, Nacional e Internacional.	Unidad	1
	Presentación de artista **NICKY JAM tributo**, en el género de música urbana y reguetón con reconocimiento Regional y Nacional.	Unidad	1
	Presentación de artista en tributo a **Myriam Hernández TRIBUTO**, correspondiente al género de música plancha romántica, con reconocimiento a nivel regional y nacional.	Unidad	1
	Presentación de artista **AMARO directamente desde puerto rico**, en el género de música urbana y reguetón con reconocimiento Regional y Nacional.	Unidad	1
	Presentación de artistas de **talento local** y regional de diversos géneros musicales, con diferentes propuestas y expresiones artísticas, incluyendo música tropical y bailable, entre otros géneros, con trayectoria y reconocimiento en los ámbitos regional y nacional.	Unidad	1
	Presentación **PONCHO ZULETA**, cantante con su agrupación de música vallenata con tradición y reconocimiento Regional, Nacional e Internacional.	Unidad	1
	Presentación de **FRANCISCO GÓMEZ**, cantante de género popular con su respectiva agrupación musical de tradición y reconocimiento Regional, Nacional e Internacional.	Unidad	1
	Presentación **LOS CORRALEROS**, agrupación en el género de música tropical y tradicional con reconocimiento Regional, Nacional e Internacional.	Unidad	1

	Presentación **DANIEL CALDERON,** cantante con su agrupación de música vallenata con tradición y reconocimiento Regional, Nacional e Internacional.	Unidad	1
	Presentación **BANDA LA BOCANA** artista en formato de orquesta en el género de música tropical y bailable, con reconocimiento Regional y Nacional.	Unidad	1
	Presentación **ALZATE,** artista en el género de música popular con reconocimiento Regional, Nacional e Internacional.	Unidad	1
SONIDO Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA (CANTIDAD EN DÍAS)	SISTEMA P.A. • 16Gabinetes MEYER SOUND MICA (10 por lado) a 4 vías con Crossover activo (HI PACKS) de 3000 Watts. (LF 1 X 10"; MF 1 X 10"; MHF 1 X 3", HF 1 X 3"). Para P.A. PRNCIPAL. • 08 Sub-Woofer HP 700 MEYER SOUND RELEVO • 08 CABINAS MEYER SOUND MICA • 04 Sub-Woofer HP 700 MEYER SOUND ARENAS • 04 Gabinetes MEYER SOUND MICA a 4 vías con Crossover activo (HI PACKS) de 3000 Watts. (LF 1 X 10"; MF 1 X 10"; MHF 1 X 3", HF 1 X 3"). • 02 GALILEO 616 D.	Global	1
MAIN DESK	• 01 Consola DIGITAL YAMAHA CL5 con rio de 48		
SISTEMA DE MONITOREO.	• 01 Consola DIGITAL YAMAHA M7CL • 04 Monitores MEYER SOUND MJF-210ª • SEDEFILL • 08 gabinetes MEYER SOUND MELODIE, a 3 vías con crossover activo (HI PACKS) DE 1275 Wtts. (LF 1 x 8"; MF 1 X 8"; 1 X 3") Para SIDE FILL 04 POR LADO COLGADO • 02 Sub-Woofer 2X18 HP 700 • DRUMFILL • 01 MONITORES NX 750 P 750 WATTS LF 1 X 15" + HF 1 X 1.5". • 01 SUBWOOFER AUTOPOTENCIADO PRX 618 ACTIVO 900 WATTS 1 X 18". • Sistema talkback consola y monitores.		
MICROFONOS.	• 02 transmisores de mano SHURE AXIENT (AD2 / BETA 58 A • 02 Micrófonos Inalámbricos SHURE AXIENT DIGITAL BETA 58 • 01 Distribuidor de antena SHURE UA 845 UWB para microfonos • 03 Cables coaxiales RG8 DE 50 ohms • UTP CAT 5 Cables de comunicación información Ethernet y demás conexiones • 03 Microfonos inalámbricos de mano SHURE SLX / BETA 58 / SM 58 • 01 Micrófono inalámbrico de mano SHURE QLXD / BETA 58 • 01 Combinador de Antena RF VENUE DISTO 4 + CASCADE • 01 Distribuidor de antena RF VENUE COMBINE 4 • 01 Antena helicoidal RF VENUE FINDER • 12 Micrófonos SHURE SM57. • 06 Microfonos SHURE BETA 57 • 06 Microfonos SHURE BETA 58 • 10 Micrófonos SHURE SM58. • 05 Microfonos SENNHEISER 604. • 04 Microfonos Overhead SM 81 • 02 Microfonos		

	BETA 52 • 02 Microfonos BETA 91 • 02 Microfonos AKG C 430 CONDENSER MIC. • 06 Microfonos AUDIOTCEHNICA PRO 35 CONDENSER MIC. • 16 Cajás directas WHIRLWIND IMP2. • 40 Bases para micrófonos tipo boom.		
MISCELANEUS	• 04 Sistemas completos de SUB-SNAKE´S WHIRLWIND W1 + WHIRKWIND STAGE BOX 12 CHANELS C/U. • 30 YELLOW JACKETS. • 20 pares de pilas doble AA		
ILUMINACION	• 16 Cabezas Movies SPOT, WASH IBRIDAS SHARPY 17R • 06 BLINDER • 20 cabezas WASH LED K20 • 12TRUSS DE 3MTRS PARA DISEÑO • 12 STROVERS • 06 ATOMIC RGB • 01 seguidores 2500. • 02 MAQUINAS DE HUHO HAZER CAHUVET. • 01 CONSOLA MA ONPC COMMAND WING MA ONPC FADER SWING • 01 Estuche duro rack para consola. • 02 Monitores touch Screen Viewsonic 22 pulgadas TD2220 Full HD. • 01 Computador PC Lenovo m700 Core 15-6400t 16 Gb RAM Ddr4 SD 240Gb interno. • 01 UPS y regulador 1000VA.		
SISTEMA DE VIDEO	• 01 Pantalla led central de 8 x 4mts PICTH 3.8 • 02 Pantallas led laterales 4 mts de ancho x 3mts de alto p3.8 OUDOOR • 01 señal de video SDI – HDEN TARIMA • 02 cables HMI de procesador a consola de luces • 01 Switcher ATEM 1 BALCK MAGIC. • 01 Cámaras de Video FULL HD SONY • Estructura para las pantallas • 01 Monitor de 32 Pulgadas. • 03 PROCESADORES NOVA STAR VX 1000 o 01 Matrix de Video. o 01 Scaler de Video. o 02 Computador Portátil. o 01 Distribuidor de Video. o Cableado BNC y matrix VGA.		
ESTRUCTURA.	• Estructura modular en aluminio a dos aguas GRAND SOPPORT DE 12 Mts x 12 Mts externos a 6 patas. x 11mtrs de alto con alas de 6mtrs para pantallas • 01 aforo en tela negra • 12 tramos de estructura de 30x30 x 3mtrs para diseño preriger • Guayas, herrajes y accesorios adecuados desde los puntos superiores de las columnas como sistema de contrapeso. o 24 Out Riggers. o 06 Niveladores con sus respectivas tablas. o 04 Motores o 18 diferenciales de 1 tonelada para diseño de iluminación o 01 controlador máster para motores.		

PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE	• 01 Ingeniero de Sonido. • 01Camarógrafo. • 01 Ingeniero de Iluminación. • 06 técnicos de montaje.		
SISTEMA DE CORRIENTE.	• 01Planta eléctrica para de 125 Kva. insonora con combustible para montaje y desmontaje del evento y un (1) operario. • 01Planta eléctrica para de respaldo de 175 Kva. insonora con combustible para montaje y desmontaje del evento y un (1) operario • 1 distribuidor de corriente profesional con 3 fases, neutro y tierra precableado internamente para el óptimo funcionamiento de los equipos. • 01 entrada con LEGRAND de 63 AMP. • 06 salidas con LEGRAND de 32 AMP. • 06 salidas con LEGRAND de 16 AMP.		
BACK LINE	• 01 amplificador de bajo ampeg 4 x 10 • 01 mesas de percusión • 01 base para piano sencilla • 01 base doble para piano • 01 set de conga Lp • 01 set de timbal tito puente 14 y 15 • 01 Teclado Yamaha Motif.		
EFX	04 SPARKULAR STAGE 04 SPARKULAR FALL 04 CRIOS DOBLES 04 LANZALLAMAS CARGA DOBLE 20 MINAS CRAKER 01 CONSOLA COBRA 06 BOQUILLAS TIPO SIFON DE 25 KG 250 GRAMOS DE INSUMO POR MAQUINA.		
PERSONAL DE LOGÍSTICA DE CAMPO, SEGURIDAD Y HOSPITALIDAD DE ARTISTAS (4 DÍAS DE EVENTO Y UNO DE MONTAJE Y DESMONTEJE)	Siete (7) personas para el desarrollo de actividades de operación logística, apoyo en campo, organización y coordinación de las actividades. Tres (3) personas para la atención de camerinos y de artistas.	Global	1
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Premiación al campeón del torneo, mediante bonificación en efectivo por valor de $10.000.000.	Unidad	1
	Premiación al goleador del torneo, mediante bonificación en efectivo por valor de $500.000.	Unidad	1
	Premiación a la valla menos vencida, mediante bonificación en efectivo por valor de $500.000.	Unidad	1
	Dotación de uniformes deportivos para los participantes del torneo.	Global	1
	Medallas de reconocimiento para los participantes y/o equipos destacados del torneo.	Global	1
CAMINATA CANINA	Organización y realización de la caminata canina, incluyendo coordinación de la actividad, acompañamiento durante el recorrido, hidratación para participantes y mascotas, elementos de participación, sonido y animación, difusión de la actividad, premiaciones y entrega de reconocimientos a los participantes destacados, así como el apoyo logístico y operativo requerido para el	Global	1

	adecuado desarrollo de la jornada.		

Nota: Las actividades, cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en la tabla anterior corresponden a los requerimientos establecidos en el **Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026** y constituyen la base técnica para la estructuración del presente contrato. Para efectos de la ejecución contractual, deberán atenderse las condiciones, cantidades y especificaciones allí previstas, junto con las demás obligaciones y documentos que integran el proceso contractual.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS INTEGRALES Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Hacen parte integral del presente contrato, en cuanto resulten aplicables y guarden relación con su objeto y alcance: los estudios y documentos previos; el análisis del sector; la matriz de riesgos; la oferta presentada y aceptada; el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026, suscrito entre el Municipio de Remedios, Antioquia, y AMUNORMA, en cuanto constituye el marco y antecedente de las actividades objeto del presente contrato; el presupuesto y la estructura económica; las especificaciones y condiciones técnicas; el acta de inicio; las modificaciones, aclaraciones o adiciones que se suscriban durante la ejecución; las actas de seguimiento; los informes y soportes de ejecución; y los demás documentos que se generen válidamente en desarrollo del contrato.

En caso de contradicción entre los documentos que integran el contrato, se observará el siguiente orden de prelación: i) las normas constitucionales, legales y reglamentarias de carácter imperativo; ii) el presente contrato y sus modificaciones, aclaraciones o adiciones; iii) los estudios y documentos previos y sus anexos; iv) el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026 y los documentos técnicos que lo soportan, en cuanto resulten aplicables y hayan sido incorporados como referencia para la ejecución del presente contrato; v) la oferta presentada y aceptada; y vi) los demás documentos generados durante la ejecución contractual, de acuerdo con su naturaleza y alcance.

En todo caso, los documentos que integran el contrato deberán interpretarse de manera armónica y sistemática, de conformidad con el objeto contractual, las obligaciones de las partes, las especificaciones técnicas, la programación de las actividades, las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026 y las disposiciones del Manual de Contratación de AMUNORMA, sin que la incorporación del referido convenio implique, por sí misma, la

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

transferencia al CONTRATISTA de obligaciones, competencias, funciones o responsabilidades que correspondan exclusivamente a AMUNORMA.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR, BOLSA DE RECURSOS Y ESTRUCTURA ECONÓMICA.

El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.020.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, movilización, personal, equipos, materiales, insumos, montaje, instalación, operación, acompañamiento, desmontaje y demás costos necesarios para la integral y adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato corresponde a los servicios logísticos requeridos para la ejecución de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como de las acciones de fortalecimiento de la economía local, previstas en el marco de las fiestas del Municipio de Remedios, en desarrollo del **Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026**, de conformidad con las actividades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades y servicios contratados dentro del valor establecido, sin que pueda superar dicho monto, salvo que previamente se suscriba la modificación contractual correspondiente, con observancia de las disposiciones legales y contractuales aplicables.

El valor pactado comprende la totalidad de los costos necesarios para la prestación integral del servicio, incluyendo aquellos que se deriven de la planeación, coordinación, contratación y disponibilidad de artistas y personal, suministro y operación de equipos, estructuras, sistemas de sonido, iluminación y video, pantallas LED, generación y distribución eléctrica, backline, efectos especiales, transporte, montaje, instalación, pruebas, operación, acompañamiento, desmontaje y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta ejecución de los servicios contratados y de asumir los costos que correspondan para garantizar el cumplimiento de las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, calidad y oportunidad establecidas en el contrato, sin que pueda exigir reconocimientos adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos dentro del valor contractual.

La ejecución y pago de los servicios estarán sujetos a la verificación y certificación del supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE REFERENCIA.

La estructura económica del presente contrato se encuentra determinada de conformidad con el alcance del objeto contractual, las actividades, cantidades y especificaciones técnicas previstas en el **Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026**, los estudios y

documentos previos, la oferta presentada y aceptada y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

El valor contractual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral de los servicios logísticos, incluyendo, entre otros, los relacionados con personal, artistas, equipos técnicos, sonido, iluminación, video, pantallas LED, estructuras, generación y distribución eléctrica, backline, efectos especiales, transporte, montaje, instalación, pruebas técnicas, operación, acompañamiento, desmontaje, actividades deportivas y recreativas y demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, el valor del contrato de **MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.020.000.000)** constituye el límite máximo de reconocimiento económico por la totalidad de los servicios contratados, de acuerdo con las condiciones y obligaciones pactadas.

Cualquier modificación al alcance, cantidades o condiciones económicas del contrato deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables y constar en el respectivo documento contractual, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS.

AMUNORMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Pago anticipado: Un pago anticipado equivalente al **cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato**, que será efectuado una vez se suscriba el **acta de inicio**, se encuentren constituidas y aprobadas las garantías exigidas y se hayan cumplido los demás requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución contractual.

2. Pagos parciales: El **cincuenta por ciento (50 %) restante del valor del contrato** será pagado mediante **actas parciales de ejecución**, de acuerdo con las actividades, componentes y servicios efectivamente ejecutados por el CONTRATISTA, previa verificación y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los documentos y soportes requeridos para el trámite del pago.

Justificación del pago anticipado

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y características del objeto contractual, se considera necesario establecer un **pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato**, toda vez que la ejecución de los servicios logísticos integrales requiere que el CONTRATISTA realice, desde el inicio de la ejecución contractual, la gestión, contratación, reserva, adquisición, disponibilidad y movilización de diferentes bienes, servicios, equipos, personal y demás recursos necesarios para garantizar el desarrollo oportuno de las actividades previstas.

En particular, la ejecución del objeto contractual comprende, entre otros componentes, la contratación y coordinación de artistas, personal técnico y operativo, la disponibilidad de equipos especializados de sonido, iluminación y video, pantallas LED, estructuras y truss, plantas eléctricas, backline, transporte y movilización, montaje e instalación, pruebas técnicas, operación y desmontaje, logística y atención de artistas, efectos especiales, elementos para las actividades deportivas y recreativas, premios, uniformes, medallas y demás requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del contrato.

La naturaleza de estas actividades implica que una parte significativa de los compromisos económicos y operativos debe ser asumida o gestionada por el CONTRATISTA con anterioridad a la realización de los eventos, particularmente para garantizar la reserva y disponibilidad de artistas, equipos especializados, estructuras, personal, transporte y demás componentes logísticos requeridos. Por lo anterior, el pago anticipado permite al CONTRATISTA contar oportunamente con los recursos necesarios para adelantar las actividades de preparación, contratación, adquisición, movilización y organización indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

El porcentaje establecido corresponde al **cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato**, dentro del límite previsto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se establece atendiendo las condiciones particulares de ejecución y la estructura operativa del servicio contratado.

El pago anticipado constituye una parte del precio del contrato y **no corresponde a un anticipo**, por lo cual no se configura como una entrega de recursos para su administración o inversión por parte del CONTRATISTA. En todo caso, su desembolso estará condicionado a la constitución y aprobación de la garantía que ampare el pago anticipado, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Condiciones generales de pago

El trámite de los pagos estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales y legales correspondientes, a la certificación del supervisor sobre la ejecución de las actividades y a la presentación de los documentos requeridos por AMUNORMA.

El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo, entre otros, transporte, movilización, personal, equipos, materiales, montaje, instalación, operación, acompañamiento, desmontaje, logística y demás costos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

De los pagos que correspondan se efectuarán las retenciones, descuentos y demás

deducciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA – CUENTA, TRAZABILIDAD Y RENDIMIENTOS.

El CONTRATISTA deberá garantizar la adecuada trazabilidad de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, mediante la conservación y presentación de los documentos, registros, actas, informes, evidencias fotográficas y audiovisuales, certificaciones, soportes de entrega y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y condiciones contractuales.

La documentación deberá permitir identificar, según corresponda, las actividades ejecutadas, los servicios efectivamente prestados, los equipos y elementos dispuestos, el personal utilizado, los lugares y fechas de ejecución, así como los demás componentes desarrollados en cumplimiento del objeto contractual.

El CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera y en los términos establecidos en el contrato, la información y los soportes necesarios para verificar la ejecución física, técnica y económica de las actividades contratadas.

Los pagos estarán sujetos a la acreditación de la efectiva ejecución de las actividades y servicios correspondientes, de acuerdo con la forma de pago pactada, y a la verificación y certificación del supervisor del contrato.

Al finalizar la ejecución, el CONTRATISTA deberá entregar los informes y soportes finales que permitan acreditar integralmente el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a su cargo, de conformidad con los documentos que integran el contrato.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, además de las actividades, especificaciones técnicas, entregables y demás obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual, se obliga a:

1. Cumplir integralmente con las obligaciones que se deriven directa e indirectamente del objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por AMUNORMA.
2. Prestar los servicios logísticos contratados de manera oportuna, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco de las Fiestas del Municipio de Remedios.
3. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato o que conozca con ocasión de este, y abstenerse de divulgarla o utilizarla para fines diferentes a los relacionados con el objeto contractual, aun después de terminado el contrato cuando legalmente corresponda.
4. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad

con la normatividad vigente.

5. Declarar, con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución Política y la ley para contratar con entidades estatales y, en caso de sobrevenir alguna durante la ejecución contractual, informar inmediatamente a AMUNORMA y proceder conforme a la normatividad aplicable.
6. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada, las especificaciones técnicas, las cantidades, condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y económicas ofrecidas, salvo las modificaciones que sean autorizadas y formalizadas de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.
8. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma y la programación de las actividades, así como los aspectos necesarios para su adecuada ejecución.
9. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación, novedad, dificultad, retraso, riesgo o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual y adoptar oportunamente las medidas necesarias para su atención.
10. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral entre AMUNORMA y el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
11. Prestar los servicios dentro del plazo contractual y en los lugares, fechas y horarios que sean determinados para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación concertada con AMUNORMA y las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo aquellas relacionadas con la prestación del servicio, disponibilidad de equipos, personal, transporte, montaje, operación, desmontaje, condiciones de seguridad o demás aspectos asociados a la logística contratada.
13. Obrar durante la ejecución contractual con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad, atendiendo las instrucciones impartidas por AMUNORMA a través del supervisor y protegiendo los intereses de la entidad en lo relacionado con la correcta ejecución del objeto contratado.
14. Garantizar que el personal destinado a la ejecución de las actividades cuente con la idoneidad, experiencia y condiciones necesarias para desarrollar las labores técnicas, operativas y logísticas que le correspondan, de acuerdo con las especificaciones del contrato.
15. Garantizar la disponibilidad, funcionamiento, calidad y condiciones de seguridad de los equipos, elementos, estructuras, sistemas técnicos, personal y demás recursos que sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados, conforme a las especificaciones técnicas.

16. Cumplir las disposiciones legales, técnicas y de seguridad aplicables a las actividades objeto del contrato, especialmente aquellas relacionadas con el montaje, operación y desmontaje de estructuras, sistemas eléctricos, equipos de sonido, iluminación, video, generación de energía, efectos especiales y demás elementos que hagan parte de la ejecución contractual.
17. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones adecuadas de seguridad, organización y funcionamiento de los elementos y recursos que se encuentren bajo su responsabilidad, y adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar daños a personas, bienes o infraestructura.
18. Atender y solucionar oportunamente las observaciones que formule el supervisor relacionadas con la ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance de las obligaciones pactadas.
19. Entregar a AMUNORMA los informes, soportes, evidencias, registros y demás documentos que sean requeridos por el supervisor para acreditar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, la documentación y los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, cantidades y especificaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos de AMUNORMA y del supervisor.
21. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos y las disposiciones legales aplicables, resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a:

1. Garantizar la ejecución integral de las actividades y servicios logísticos contratados, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y requerimientos establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar las actividades previstas en el marco de las Fiestas del Municipio de Remedios, garantizando la organización, coordinación, producción técnica, operación y demás componentes logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como de las acciones de fortalecimiento de la economía local que le correspondan.
3. Disponer oportunamente de los equipos, elementos, estructuras, infraestructura, personal, insumos y demás recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
4. Garantizar la disponibilidad, instalación, configuración, operación, mantenimiento

durante el evento y desmontaje de los equipos de sonido, iluminación, video, generación eléctrica, estructuras, pantallas y demás elementos técnicos y logísticos incluidos en las especificaciones técnicas.

5. Realizar el montaje, instalación, pruebas técnicas, operación y desmontaje de las estructuras y sistemas requeridos para el desarrollo de las actividades, observando las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.
6. Garantizar la adecuada operación de los sistemas de sonido, iluminación y video requeridos para las presentaciones artísticas y demás actividades programadas, incluyendo el personal técnico necesario para su funcionamiento.
7. Disponer del personal técnico, operativo y logístico requerido para la ejecución del contrato, incluyendo, según las especificaciones técnicas, ingeniero o personal especializado en sonido, operador de cámara, ingeniero de iluminación, técnicos de montaje y demás personal necesario para garantizar la correcta prestación del servicio.
8. Garantizar la disponibilidad y operación de las plantas eléctricas, sistemas de distribución eléctrica, cableado, elementos de conexión y demás componentes de suministro de energía contemplados en las especificaciones técnicas, incluyendo combustible y operadores cuando corresponda.
9. Garantizar que los equipos, elementos e instalaciones eléctricas utilizados durante la ejecución contractual se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad y sean operados por personal competente, atendiendo las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables.
10. Disponer y operar los elementos de backline, microfonía, consolas, monitores, sistemas de comunicación y demás equipos técnicos requeridos para las presentaciones artísticas, de conformidad con las especificaciones establecidas.
11. Ejecutar los componentes de producción audiovisual y de video contemplados en las especificaciones técnicas, incluyendo pantallas LED, cámaras, sistemas de procesamiento y distribución de señal y demás elementos requeridos para su adecuada operación.
12. Garantizar la instalación y operación de las estructuras, truss, soportes, sistemas de suspensión, motores, contrapesos, estabilizadores, cubiertas, elementos de aforo y demás componentes estructurales previstos, de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.
13. Ejecutar los efectos especiales contemplados en las especificaciones técnicas, cuando correspondan, utilizando equipos, personal y procedimientos que cumplan las disposiciones legales y técnicas aplicables y las condiciones de seguridad requeridas para su utilización.
14. Coordinar y ejecutar las actividades de apoyo logístico, operación de campo, organización y coordinación durante las jornadas previstas para los eventos, garantizando el personal requerido para su adecuado desarrollo.
15. Garantizar el apoyo logístico relacionado con los artistas y agrupaciones

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

programados, incluyendo las condiciones de operación, atención y espacios de camerinos y hospitalidad que se encuentren expresamente contemplados en las especificaciones técnicas.

16. Ejecutar los componentes deportivos previstos en el contrato, incluyendo los elementos, uniformes, reconocimientos, premios y demás requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.
17. Organizar y ejecutar las actividades recreativas previstas, incluyendo la caminata canina y los elementos de hidratación, participación, animación, promoción, premios, reconocimientos y demás apoyos logísticos establecidos para su desarrollo.
18. Disponer de los elementos y recursos necesarios para apoyar las acciones previstas para el fortalecimiento de la economía local, de acuerdo con las actividades y requerimientos definidos en los documentos técnicos del contrato.
19. Coordinar con AMUNORMA y con el supervisor del contrato la programación, horarios, lugares, montaje, operación y desmontaje de las actividades, atendiendo las instrucciones impartidas dentro del marco del objeto contractual.
20. Elaborar y mantener un cronograma de las actividades de montaje, pruebas, operación y desmontaje, articulado con la programación general de los eventos y sujeto a la coordinación con AMUNORMA y el supervisor.
21. Realizar oportunamente las actividades de montaje y desmontaje necesarias para garantizar que los espacios se encuentren habilitados y en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y sean entregados posteriormente en condiciones apropiadas.
22. Garantizar durante la ejecución contractual la adecuada conservación, funcionamiento y seguridad de los equipos, elementos, estructuras e instalaciones que se encuentren bajo su responsabilidad.
23. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a personas, bienes, infraestructura, equipos y demás elementos involucrados en la ejecución del contrato y responder por los daños que le sean imputables de conformidad con la ley y el contrato.
24. Cumplir las normas técnicas, de seguridad, ambientales, eléctricas, de prevención de riesgos y demás disposiciones aplicables a las actividades objeto del contrato, especialmente aquellas relacionadas con montaje de estructuras, utilización de equipos eléctricos, generación de energía, efectos especiales y realización de eventos.
25. Gestionar y atender, dentro del ámbito de sus obligaciones, los requerimientos técnicos y logísticos que se presenten durante la ejecución de las actividades, informando inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar su normal desarrollo.
26. Garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios logísticos durante las jornadas y horarios establecidos, disponiendo de los recursos

humanos, técnicos y materiales necesarios para atender las actividades programadas.

27. Mantener durante la ejecución contractual los bienes, equipos, estructuras y demás elementos utilizados en condiciones adecuadas de orden, limpieza, funcionamiento y seguridad.
28. Retirar, una vez finalizadas las actividades, los equipos, estructuras, elementos y materiales dispuestos por el CONTRATISTA, dejando los espacios utilizados en condiciones adecuadas y disponiendo correctamente de los residuos y materiales sobrantes generados con ocasión de la ejecución.
29. Presentar al supervisor los informes y soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo registros fotográficos, actas, listados, evidencias y demás documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
30. Llevar un registro organizado de las actividades ejecutadas, incluyendo las fechas, lugares, componentes desarrollados y demás información necesaria para facilitar la verificación y seguimiento de la ejecución contractual.
31. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución del objeto contractual y adoptar oportunamente las medidas correctivas que correspondan dentro del alcance de sus obligaciones.
32. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de terceros o situación imprevisible que pueda afectar la ejecución de las actividades, aportando los soportes correspondientes y proponiendo, cuando sea procedente, las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
33. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cumpla las condiciones de seguridad social, laborales y demás obligaciones legales que le correspondan, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y AMUNORMA.
34. Asumir los costos, gastos, transporte, movilización, instalación, operación, desmontaje, mantenimiento, combustible, personal y demás conceptos que, de acuerdo con la propuesta económica y las especificaciones técnicas, sean necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.
35. Entregar a AMUNORMA, al finalizar la ejecución contractual, los informes, evidencias, soportes y demás documentos relacionados con las actividades desarrolladas, necesarios para acreditar el cumplimiento del contrato y para la elaboración de los informes que AMUNORMA deba presentar con ocasión del Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026.
36. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de los documentos que integran el proceso, siempre que guarden relación directa con el alcance contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERSONAL Y RELACIONES LABORALES.

El personal que el **CONTRATISTA** vincule, contrate o disponga para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato será de su exclusiva responsabilidad y dependerá de este para todos los efectos legales correspondientes. En consecuencia, **AMUNORMA no tendrá la calidad de empleador** respecto de dicho personal ni asumirá obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social o parafiscales derivadas de las relaciones que el CONTRATISTA establezca con sus trabajadores, colaboradores, contratistas o terceros.

El **CONTRATISTA** deberá garantizar, respecto del personal que vincule, contrate o disponga bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, obligaciones parafiscales, seguridad y salud en el trabajo, dotación, capacitación y demás obligaciones legales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Cuando para la ejecución del objeto contractual se requiera la participación de **artistas, técnicos, personal operativo, proveedores, subcontratistas u otros terceros**, el CONTRATISTA será responsable de realizar las gestiones contractuales, administrativas y logísticas necesarias para garantizar su participación y adecuada prestación de los servicios, sin que ello genere relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza entre dichas personas y AMUNORMA.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla las normas de **seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, prevención de riesgos y demás disposiciones aplicables** durante las actividades de montaje, instalación, operación, acompañamiento y desmontaje.

Lo anterior no limita las facultades de AMUNORMA y del supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos y soportes que sean requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN.

AMUNORMA ejercerá la **supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica** del contrato, dentro del alcance de sus competencias y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la adecuada prestación de los servicios logísticos y el desarrollo oportuno de las actividades previstas en el objeto contractual; el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos contractuales; la disponibilidad, instalación, funcionamiento y operación de los equipos, estructuras y demás elementos requeridos; la presentación y consistencia de los informes y soportes; el avance y ejecución de las actividades; y el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones que resulten aplicables.

El supervisor podrá solicitar al **CONTRATISTA** las aclaraciones, información, documentos, registros, certificaciones, evidencias y demás soportes necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato, así como formular observaciones y requerir las acciones de mejora, corrección o subsanación que correspondan dentro del marco contractual.

El supervisor realizará el seguimiento de las actividades de **planeación, coordinación, montaje, instalación, pruebas técnicas, operación, acompañamiento y desmontaje**, de acuerdo con la programación establecida, y verificará que los servicios sean prestados en las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad previstas en el contrato.

La supervisión no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que le correspondan por el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales, ni implica subordinación laboral entre AMUNORMA y el personal que este vincule, contrate o disponga para la ejecución del objeto contractual.

En ningún caso el ejercicio de la supervisión implicará que AMUNORMA asuma las obligaciones laborales, comerciales, técnicas u operativas que correspondan al CONTRATISTA frente a su personal, proveedores, artistas, subcontratistas o demás terceros vinculados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA tendrá derecho a:

1. Recibir el pago del valor del contrato en la forma, condiciones y oportunidades establecidas contractualmente, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones y presentación de los documentos requeridos.
2. Recibir oportunamente de AMUNORMA la información, documentación, especificaciones técnicas, programación y demás elementos que se encuentren disponibles y sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Recibir la coordinación y articulación necesaria por parte de AMUNORMA, a través del supervisor, para el desarrollo de las actividades en los lugares, fechas y condiciones establecidos contractualmente.

4. Conocer oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones formulados por el supervisor respecto de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Solicitar al supervisor las aclaraciones, precisiones o instrucciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, cuando existan situaciones que requieran definición por parte de AMUNORMA.
6. Recibir oportunamente las decisiones que correspondan a AMUNORMA respecto de situaciones que puedan afectar la programación, coordinación o ejecución de las actividades, cuando estas requieran definición por parte del contratante.
7. Presentar las observaciones, solicitudes o explicaciones que considere pertinentes frente a requerimientos formulados por AMUNORMA o por el supervisor, dentro del marco de la ejecución contractual.
8. Ser informado oportunamente de las modificaciones de programación, lugares, horarios o condiciones de ejecución que sean determinadas por AMUNORMA y que puedan afectar el desarrollo de las actividades.
9. Recibir un trato respetuoso y adecuado por parte de los funcionarios y demás personas que intervengan en la ejecución y supervisión del contrato.
10. Ejercer los demás derechos que se deriven del contrato, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS.

De conformidad con las condiciones establecidas en el **Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026**, suscrito entre el Municipio de Remedios y **Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA**, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, plazo y características de las actividades que serán ejecutadas mediante el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, a favor de **AMUNORMA**, las garantías y mecanismos de cobertura necesarios para amparar los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se relacionan a continuación:

Amparo	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**10 % del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**10 % del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

Calidad del servicio	**10 % del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago anticipado	**100 % del valor pagado anticipadamente**	Durante el plazo de ejecución contractual y hasta la amortización o legalización total del pago anticipado, de acuerdo con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes deberán dar tratamiento adecuado a la información y a los datos personales a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la **Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015** y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El **CONTRATISTA** únicamente podrá utilizar la información y los datos personales a los que tenga acceso para las finalidades relacionadas con la ejecución del objeto contractual y deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar su confidencialidad, seguridad, acceso restringido, integridad y adecuada conservación.

El CONTRATISTA deberá abstenerse de divulgar, entregar, utilizar, reproducir o permitir el acceso a dicha información para fines distintos de los autorizados, salvo que exista disposición legal, autorización del titular cuando corresponda o requerimiento de autoridad competente que así lo exija.

Cuando para la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información o datos personales de **artistas, personal técnico, trabajadores, proveedores, participantes o demás personas vinculadas a las actividades**, deberá garantizar que su tratamiento se

realice exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución contractual y de conformidad con la normativa aplicable.

El CONTRATISTA será responsable de adoptar las medidas necesarias para que el personal, proveedores, subcontratistas y demás terceros que intervengan en la ejecución contractual y tengan acceso a información o datos personales cumplan las obligaciones de confidencialidad y protección de la información que les sean aplicables.

Estas obligaciones permanecerán vigentes respecto de la información y los datos personales a los que se haya tenido acceso durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a AMUNORMA frente a las reclamaciones, demandas, acciones, daños, perjuicios, sanciones, condenas, costos, gastos y demás consecuencias que se deriven de actuaciones u omisiones que le sean imputables, o que sean atribuibles al personal que vincule o contrate, a sus proveedores, subcontratistas, artistas o demás terceros que intervengan bajo su responsabilidad en la ejecución del objeto contractual.

El CONTRATISTA responderá por los daños que se ocasionen a terceros con ocasión de las actividades de planeación, montaje, instalación, operación, acompañamiento y desmontaje de los equipos, estructuras, escenarios, sistemas de sonido, iluminación, video, generación eléctrica, efectos especiales y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad, cuando dichos daños sean atribuibles a su actuación u omisión o a la de las personas que intervengan bajo su responsabilidad.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, comerciales, tributarias, técnicas, ambientales y de seguridad que se encuentren a su cargo y que sean imputables a su gestión o a la de las personas o terceros vinculados a la ejecución del contrato.

La obligación de indemnidad se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otras personas o entidades, de acuerdo con las circunstancias de cada caso y con las disposiciones legales aplicables

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA requerirá autorización previa y escrita de AMUNORMA y deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente.

El CONTRATISTA podrá contratar o subcontratar, bajo su responsabilidad y con cargo al valor del contrato, los servicios de artistas, proveedores, personal técnico, operativo o especializado, empresas de transporte, montaje y demás terceros que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las actividades, cantidades y

especificaciones técnicas previstas en los documentos que integran el contrato.

La participación de dichos terceros no implicará cesión del contrato ni generará relación contractual o laboral entre estos y AMUNORMA, y no liberará al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades asumidas frente a la entidad.

El CONTRATISTA será responsable de seleccionar, contratar, coordinar y supervisar a los terceros que intervengan bajo su responsabilidad y deberá garantizar que estos cuenten con la capacidad, experiencia, equipos, personal y demás condiciones necesarias para desarrollar las actividades que les sean encomendadas.

Los terceros que participen en la ejecución deberán cumplir las obligaciones legales y técnicas que les resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades a su cargo, incluyendo, cuando corresponda, las disposiciones laborales, de seguridad social, tributarias, ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad eléctrica y gestión del riesgo.

La subcontratación no podrá alterar el objeto, alcance, valor, plazo ni las condiciones esenciales del presente contrato, ni podrá utilizarse para transferir al tercero la responsabilidad integral que corresponde al CONTRATISTA frente a AMUNORMA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS.

Las multas tendrán carácter conminatorio y podrán imponerse al CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello, con el propósito de apremiar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con lo establecido en el presente contrato y los demás documentos que lo integran.

La imposición de multas procederá frente al incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, cuando así se encuentre previsto en el contrato y se configuren los presupuestos legales para su aplicación. La cuantía y los límites de las multas deberán guardar relación con la naturaleza, obligaciones y riesgos asociados al contrato.

La imposición de multas se realizará mediante el procedimiento administrativo sancionatorio contractual que corresponda, garantizando al CONTRATISTA el conocimiento de los hechos que fundamentan la actuación, la oportunidad para presentar explicaciones, aportar y solicitar pruebas y ejercer sus derechos de defensa y contradicción, así como la adopción de una decisión debidamente motivada.

En ningún caso podrán imponerse ni hacerse efectivas multas de manera automática, ni efectuarse descuentos o compensaciones por dicho concepto sin que previamente se haya surtido el procedimiento legal y contractual correspondiente y exista decisión debidamente adoptada por la entidad competente.

El pago o imposición de una multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes ni impide que AMUNORMA ejerza las demás facultades y acciones que legal y contractualmente le correspondan.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que le sea imputable, AMUNORMA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectiva, entre otros eventos, cuando el incumplimiento del CONTRATISTA afecte de manera sustancial la ejecución del objeto contractual, impida la realización de las actividades contratadas o genere la imposibilidad de cumplir las condiciones esenciales previstas en el contrato, siempre que se configuren los presupuestos legales y contractuales para su aplicación.

La imposición y efectividad de la cláusula penal pecuniaria estarán sujetas al procedimiento administrativo sancionatorio contractual que corresponda, garantizando al CONTRATISTA el conocimiento de los hechos que fundamentan la actuación, la oportunidad para presentar explicaciones, aportar y solicitar pruebas y ejercer sus derechos de defensa y contradicción, así como la adopción de una decisión debidamente motivada.

La efectividad de la cláusula penal se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables y podrá hacerse efectiva a través de los mecanismos legalmente procedentes, incluida la garantía constituida por el CONTRATISTA, cuando corresponda.

La efectividad de la cláusula penal no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes y se entenderá sin perjuicio de las demás acciones, facultades y mecanismos de responsabilidad que legal y contractualmente correspondan a AMUNORMA. Cuando los perjuicios efectivamente causados excedan el valor de la cláusula penal, AMUNORMA podrá reclamar la diferencia en los términos permitidos por la ley y el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Las potestades excepcionales al derecho común solo podrán ejercerse cuando exista fundamento legal expreso para su procedencia y dentro de los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que resulten aplicables. En consecuencia, la celebración del presente contrato no implica, por sí misma, la creación, atribución o ejercicio de potestades excepcionales no autorizadas expresamente por la ley.

En particular, la declaratoria de caducidad solo procederá en los supuestos legalmente previstos y cuando se configuren las condiciones establecidas en la normatividad aplicable, mediante el acto administrativo correspondiente y previa observancia del debido proceso y de las garantías de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás facultades y mecanismos de dirección, control, sanción y terminación contractual que legalmente correspondan a AMUNORMA en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INCUMPLIMIENTO, DEBIDO PROCESO Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS.

Antes de declarar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la ocurrencia de un siniestro amparado por las garantías o adoptar cualquier otra medida de carácter sancionatorio o contractual que resulte procedente, AMUNORMA garantizará la observancia del procedimiento legal y contractual aplicable y el debido proceso.

Para tal efecto, se garantizará al CONTRATISTA el conocimiento de los hechos que fundamenten la actuación, la oportunidad para presentar explicaciones, aportar y solicitar pruebas, ejercer sus derechos de defensa y contradicción y obtener una decisión debidamente motivada por parte de la autoridad competente.

Las actuaciones relacionadas con el incumplimiento contractual, la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la efectividad de las garantías se adelantarán de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas aplicables y las disposiciones del Manual de Contratación de AMUNORMA.

La efectividad de las garantías se realizará mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en las respectivas garantías constituidas por el CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales que correspondan a AMUNORMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN.

Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones objetivas, imprevisibles o sobrevinientes que hagan necesaria la suspensión temporal de las actividades contractuales, siempre que dichas circunstancias se encuentren debidamente justificadas y se determine que la suspensión resulta procedente.

La suspensión deberá formalizarse mediante la respectiva acta de suspensión, en la cual se identificarán las causas que la originan, las obligaciones o actividades afectadas, el término estimado de la suspensión y las medidas que resulten necesarias para preservar los equipos, elementos, estructuras, materiales y demás componentes dispuestos para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

El tiempo durante el cual permanezca suspendida la ejecución no se computará para efectos del plazo contractual, salvo que las partes establezcan una disposición diferente de conformidad con las normas aplicables.

Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, las partes deberán formalizar el reinicio de la ejecución mediante la respectiva acta, en la cual se dejará constancia de la fecha a partir de la cual se reanudan las obligaciones y del plazo restante para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito, estar debidamente justificadas y motivadas, y ser suscritas por las personas que tengan competencia para ello, de

conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y presupuestales aplicables.

Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza esencial del objeto contractual, desnaturalizar la prestación de los servicios logísticos integrales contratados, modificar sustancialmente las condiciones que dieron origen al proceso contractual ni utilizarse para subsanar irregularidades de la etapa precontractual.

Cuando las modificaciones impliquen adición del valor contractual, deberán contar con la correspondiente disponibilidad y registro presupuestal, cuando sean requeridos, y cumplir las demás condiciones legales, presupuestales y contractuales aplicables.

En ningún caso las modificaciones podrán desconocer las condiciones, límites, obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades y demás disposiciones establecidas en los documentos que integran el contrato, ni el objeto, las condiciones y finalidades previstas en el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026, en cuanto resulten aplicables al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN.

El contrato será liquidado cuando legal y contractualmente corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables y los procedimientos establecidos por AMUNORMA.

La liquidación contendrá, como mínimo, el balance financiero del contrato, los valores pagados y ejecutados, los saldos a favor o a cargo de las partes, el estado de las obligaciones contractuales, el resultado de las actividades y servicios logísticos desarrollados, los informes y soportes presentados por el CONTRATISTA, las obligaciones laborales y de seguridad social a su cargo, cuando sean aplicables, las reclamaciones pendientes, si las hubiere, y la constancia de entrega de la documentación generada durante la ejecución contractual.

En la liquidación se dejará constancia de las obligaciones cumplidas y pendientes, de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de los valores que se encuentren debidamente soportados y de los saldos que, de ser procedente, deban ser reconocidos o reintegrados conforme a las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar a AMUNORMA, para efectos de la liquidación, los informes, actas, certificaciones, soportes de ejecución, evidencias y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y establecer el balance definitivo de la ejecución.

El término para realizar la liquidación bilateral será el establecido en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. A falta de estipulación válida, se aplicarán los términos previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONTROL FISCAL, AUDITORÍA Y ARCHIVO.

El CONTRATISTA deberá conservar, organizar y entregar a AMUNORMA la documentación, registros, informes, certificaciones, evidencias y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato, en condiciones que permitan su consulta, verificación, seguimiento, control y auditoría

durante el término establecido en las disposiciones aplicables.

AMUNORMA, así como los organismos de control competentes, podrán verificar, dentro del ámbito de sus competencias, la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las actividades y servicios logísticos desarrollados, las cantidades y especificaciones técnicas contratadas y los documentos y soportes que acrediten su ejecución.

El CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente la información, documentos, registros y demás soportes que sean requeridos por AMUNORMA, por el supervisor o por los organismos de control competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las condiciones del contrato.

La documentación generada durante la ejecución contractual deberá ser entregada a AMUNORMA de manera organizada, completa y en los formatos o medios requeridos por la entidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de gestión documental y archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes procurarán resolver de manera directa y de buena fe las controversias que se presenten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato, mediante el diálogo técnico y jurídico y los mecanismos de arreglo directo previstos en la ley.

Cuando no sea posible alcanzar una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias legalmente procedentes o a la jurisdicción competente, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD.

El presente contrato se perfeccionará con el acuerdo de voluntades y la suscripción por las partes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los procedimientos establecidos por AMUNORMA.

Para iniciar su ejecución deberán encontrarse cumplidos los requisitos legales y contractuales correspondientes, incluyendo, cuando sea procedente, la disponibilidad y el registro presupuestal, así como la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos que integran el contrato.

Los documentos y actuaciones relacionados con el contrato deberán ser publicados en el **SECOP II** o en la plataforma que legalmente corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables y los procedimientos de AMUNORMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos contractuales, el domicilio será Medellín, Antioquia, sin perjuicio del lugar de ejecución de las actividades objeto del contrato, que corresponde al municipio de Remedios, Antioquia, de acuerdo con las condiciones y necesidades establecidas en los documentos que integran el contrato.

Las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato se realizarán por escrito a las direcciones físicas o electrónicas registradas por las partes en el expediente contractual, garantizando su trazabilidad y la correspondiente constancia de envío y recepción, cuando resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente a AMUNORMA cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables a la contratación estatal, así como por aquellas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

Igualmente, serán aplicables las normas técnicas, ambientales, sanitarias, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, protección de datos personales, gestión del riesgo y demás disposiciones que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza y las actividades comprendidas en el objeto contractual.

Harán parte del marco contractual aplicable el Manual de Contratación y los Estatutos de AMUNORMA, así como el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026, suscrito entre el Municipio de Remedios, Antioquia, y AMUNORMA, en cuanto resulte pertinente para la ejecución del presente contrato y específicamente respecto de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas que constituyen su fundamento.

La incorporación del Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026 como antecedente y marco de referencia no implica que el CONTRATISTA adquiera la calidad de parte del mismo, ni que se le transfieran obligaciones, competencias, funciones o responsabilidades que correspondan exclusivamente a AMUNORMA o al Municipio de Remedios.

También harán parte del régimen contractual las demás disposiciones legales y reglamentarias, actos, documentos y modificaciones que resulten aplicables durante la ejecución del contrato y que sean expedidos por las autoridades competentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En constancia se firma en Medellín, a los **02** días del mes de octubre de 2026**.**

LA ASOCIACIÓN

MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva – AMUNORMA

EL CONTRATISTA

CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA
NIT: 900943285-3
R/L LIZETH MARIA SOTO MERIÑO
C.C. 1.099.546.526

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leidy Mosquera Ramos – Abogada		
Revisó y aprobó:	Marji estela Echeverria Jiménez - Supervisora		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

AMUNORMA